

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 26 de octubre de dos mil diecisiete 2017

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** NORMA CRISTINA PAVAS ESCOBAR  
**DEMANDADO:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO  
**EXPEDIENTE:** No. 50-001-33-33-005-2016-00236-00

Transcurrido el término otorgado para que el apoderado de la parte demandante aportara justificación por la inasistencia de los testigos NATALI MOLINA, ODENA TRIANCA, PILAR MONCADA, BELKIS GARCÍA, RUBY VIÑA, CARMELINA PRIETO y ROSA ULLOA, a la pasada audiencia de pruebas del 3 de octubre de 2017, el Despacho encuentra que se no allegaron las justificaciones requeridas, lo cual, *prima facie*, daría lugar a que se ordenase prescindir de dichos testimonios, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código General del Proceso.

No obstante, el Despacho advierte que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial aportado el 6 octubre de 2017, es decir, dentro de los tres días concedidos en el numeral segundo de la referida audiencia de pruebas para presentar las justificaciones requeridas, allegó justificación de su propia inasistencia a dicha audiencia por razones de salud, la cual acompañó del respectivo soporte médico, en donde se evidencia que sus quebrantos de salud revisten de tal gravedad y complejidad, que es entendible su inasistencia a la referida audiencia y su imposibilidad de realizar los trámites que asegurasen la comparecencia de los testigos en mención a ésta.

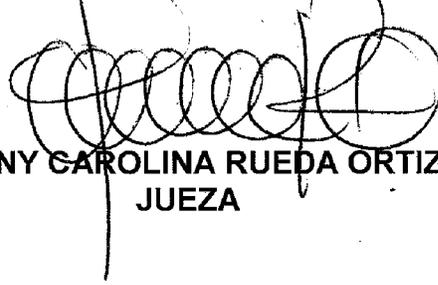
En consecuencia, si bien no se aportaron las justificaciones requeridas por la inasistencia de los testigos, tal como se ordenó en la pasada audiencia de pruebas, el Despacho, en aplicación del numeral 2 del artículo 42 del C.G.P. y dada la seria y complicada situación de salud que afronta el apoderado de la parte demandante, concederá una nueva y última oportunidad para que se recauden los testimonios solicitados por la parte accionante, previo a proceder a ordenar el cierre de la etapa probatoria, ya que estos testimonios son la última prueba pendiente por recaudar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

**1. ACEPTAR LA EXCUSA** presentada por el apoderado de la parte demandante, el abogado GERMAN GÓMEZ GONZÁLEZ, por su inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el pasado 03 de octubre de 2017.

**2. FIJAR COMO NUEVA FECHA** para la continuación de la audiencia de pruebas el 8 de marzo de 2018, a las 02.00 p.m. Por Secretaría líbrense las citaciones para que comparezcan las señoras NATALI MOLINA, ODENA TRIANCA, PILAR MONCADA, BELKIS GARCÍA, RUBY VIÑA, CARMELINA PRIETO Y ROSA ULLOA, en dicha fecha para recaudar sus testimonios, tal como se ordenó en la pasada audiencia inicial del pasado 25 de abril de 2017 (folio 439).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

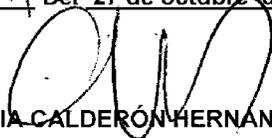


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 26 de octubre de 2017 se  
notificó por ESTADO No. 51 Del 27 de octubre de 2017.



LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNANDEZ  
Secretaria

J.A.